



Resolución Directoral

Nº 584-2014-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 24 NOV 2014

VISTO:

La solicitud sin número con registro 687-2014 de la ALA Huancavelica, y con número de registro 3185-2014 de la AAA X Mantaro, presentada por el Comunidad Campesina de Huachocolpa, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos (recreativos) en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nºs 297-2011-ANA, 805-2011-ANA y 504-2012-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, se prorroga el plazo de dos (2) años otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua que contemplan la Primera, Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias y Transitorias de la misma norma, que establecen que las personas que vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más sin contar con la licencia de uso de agua, pueden tramitar en un solo procedimiento la licencia en vía de regularización; siendo el plazo prorrogado de cinco (5) años adicionales, el mismo que se computa hasta setiembre del 2017, fecha límite para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización;

Que, según Informe Técnico Nº 116-2014-ANA-ALA HVCA/TC-RCHC del 12-08-2014 (fojas 36), se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para el otorgamiento de licencia de uso de agua vía regularización, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular de fecha 24-07-2014 (fojas 35), concluyendo que el expediente cumple con la normatividad vigente en materia de aguas y los requisitos establecidos para este procedimiento, y que tiene sustento técnico; recomendando el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, el Informe Técnico Nº 710-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS del 24-10-2014 (fojas 41), emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento, y recomienda otorgar la licencia de uso de agua;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en un plazo máximo de seis (6) meses de notificada la presente, en cumplimiento al Artículo 57º



de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica;

Que, el Informe Legal N° 546-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG del 06-11-2014 (fojas 45), de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines productivos (recreativos) en vía de regularización, presentada por el Comunidad Campesina de Huachocolpa, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley N° 29338, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificatorias; y ante las conclusiones de la Administración Local de Agua Huancavelica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos que estiman de técnicamente conforme el procedimiento, recomienda la emisión de la resolución que otorga la licencia de agua superficial, además de su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA);

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivos (recreativos) en vía de regularización, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, a favor del Comunidad Campesina de Huachocolpa inscrita en la Partida N° 02005736 del Registro de Personas Jurídicas de Huancavelica, la misma que se ubica en el distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica (coordenadas UTM WGS84: 8 556 614 N y 506 140 E), que es el lugar donde se usa el agua; otorgándose la licencia para aprovechar un volumen anual acumulado de agua de hasta 788 400 m³ con un caudal de 25 l/s, proveniente de la bocamina Luchito, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Bocamina	Luchito	Huancavelica	Huancavelica	Huachocolpa	Mantaro	WGS 84	18S	506 142	8 556 619

Volumen Mensual (m ³)												Volumen Anual (m ³)
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
64 800	66 960	64 800	66 960	66 960	60 480	66 960	64 800	66 960	64 800	66 960	66 960	788 400

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sexto considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, otorgándose un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, y que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Huachocolpa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO